



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se autoriza el ejercicio de la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tiendas en ubicaciones durante el segundo semestre de 2021 y se declara extinguida autorización municipal por renuncia del titular.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública, recogidas en los Anexos I, II y III, para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos - tiendas.

Segundo.- Crear un registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos - tiendas que permita por un lado dinamizar las zonas comerciales o zonas carentes de servicios y por otro lado, fortalecer el tejido empresarial.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, la publicación de las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.laspalmasgc.es.”

II.- La citada Resolución 12016/2016 se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas nº 52, de fecha 29 de abril de 2016.

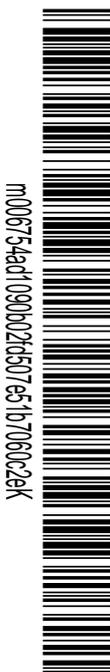
III.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-27819, de fecha 12 de agosto de 2020, se aprueba la lista definitiva de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos tienda.

IV.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-42782, de fecha 03 de diciembre de 2020, se autorizan las ubicaciones para el primer semestre de 2021 y a solicitantes de venta ambulante, para que se les incluya en la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda.

V.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2021-11134, de fecha 09 de abril de 2021, se autoriza a solicitantes de venta ambulante, siendo incluidos en la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda.

VI.- La lista de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, aprobada mediante la Resolución n.º 2020-27819, vigente desde el 24 de agosto de 2020, es la siguiente:

TITULARES	PUNTOS	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
-----------	--------	-----	-----------	------------



M006754ad1090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

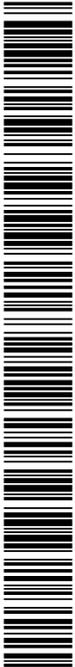
(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQL/jlvc/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
Trámite: Resolución

N.º					
1	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	8,88	****2739C	Hamburguesas gourmet, wok, spidies, bebidas.	
2	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	****23479	Comida y bebida canaria.	
3	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	****2417H	Comida casera, especialidad en pollo.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2020)
4	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	****34317	Comida argentina.	
5	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	****2157R	Panadería, dulcería y bollería.	
6	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	****6861C	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 42782 (de 03 de diciembre de 2020)
7	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70	****4052G	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas	
8	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	9,89	****9478P	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades	
9	BLAS SAUL SOSA RAMÍREZ	5,55	****8029Z	Comida casera como papas arrugadas, mojo, carne cochino, chorizos, pata asada, caracoles y bocadillos.	Resolución n.º 11134 (de 09 de abril de 2021)
10	GASTÓN G. CAZÓN SARSUR	4,68	****0313Y	Falafel, poke bowl, samosa, wrap sándwich, perritos, papas fritas, salsas y condimentos	

VII.- Se solicita a los Distritos informe de ocupación de suelo público en diferentes ubicaciones de la ciudad, para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, **de julio a diciembre de 2021, con horario de venta de 09:30 horas a 23:00 horas.** Obran en el expediente los siguientes informes de ocupación de suelo público por parte de los distintos Distritos, para el segundo semestre del año 2021:

1.- Informe del Distrito Tamaraceite , San Lorenzo y Tenoya, de fecha 28 de abril de 2021, en el que se informa favorable sobre ocupación de suelo en el Parque de la Mayordomía, de julio a diciembre de 2021, quedando condicionado a la celebración de otros eventos. Asimismo, se adjunta informe de la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 15 de enero de 2020, donde se hace constar condiciones de preceptivo cumplimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



0006754ad1090b02f6507e51b7060c2eK



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQL/jlvc/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
Trámite: Resolución

2.- Informe del Distrito Ciudad Alta, de fecha 05 de mayo de 2021, en el que se informa que, *“No teniendo constancia este Distrito de la realización de ninguna actuación por parte de otros servicios municipales, ni la existencia de ningún otro evento/acto en el citado lugar y día, se comunica la disponibilidad del suelo para la referida actividad (...)”*, en Jardines de Buenavista, Plaza de Doramas y Barranco de la Ballena, todos los días de la semana, desde el mes de julio hasta diciembre de 2021, de 9:30 a 23:00 horas (montaje de 9:00-9:30 y desmontaje de 23:00-23:30h).

3.- Informe del Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme, de fecha 07 de mayo de 2021, en el que se informa que *“En respuesta a su escrito de fecha 27 de abril de 2021, de solicitud de reserva de suelo para la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos tienda, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, en horario de 9:30 a 23:00 horas en la zona auditorio (detrás de la parada de guaguas), Plaza de La Música, prolongación del Paseo de Las Canteras hacia el Confital (estatua Pepe Limpiabotas), Plaza de Canarias y parque Litoral del Rincón, siendo el montaje entre las 9:00 y las 23:30 horas, le comunico lo siguiente:*

Por parte de esta Concejalía no existe inconveniente en que se desarrolle dicha actividad, siempre que no afecte a los locales de la zona, en el horario solicitado excepto en la prolongación del Paseo de Las Canteras hacia el Confital que el horario sería hasta las 22:00 horas y desmontaje 22:30 horas, por la cercanía a los edificios y evitar molestias a los vecinos. Se ha procedido a reservar el uso del lugar arriba detallado, condicionado a la celebración de otros eventos, lo cual será informado con antelación”.

4.- Informe del Distrito Centro, de fecha 26 de abril de 2021, en el que, con observaciones expuestas respecto a las ubicaciones de la Plaza Stagno, indica que *“(...) no tenemos constancia de la realización de ninguna otra actividad programada para el lugar y fecha indicada, por lo que se comunica su disponibilidad para la realización de la actividad citada y programada por Uds, no existiendo inconveniente por parte de esta Concejalía en que se realice la misma (...)”*, en Plaza Stagno (junto a las taquillas y zona Terminal Guaguas Teatro), Fuente Luminosa, Alameda de Colón (inmediaciones parque infantil) y Las Alcaravaneras (inmediaciones R.C.Náutico de G.C.), todos los días de la semana, desde el mes de julio hasta diciembre de 2021, de 9:30 a 23:00 horas (montaje de 9:00-9:30 y desmontaje de 23:00-23:30h).

VIII.- Obra en el expediente informe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, de fecha 21 de mayo de 2021, en el que, en relación al food truck a ubicar en la Playa de La Laja, de julio a diciembre de 2021, se informa que *“no existe inconveniente en acceder a la solicitud”* quedando ésta sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

IX.- Solicitudes de autorización para el ejercicio de la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda recibidas en este Servicio:



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlv/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

N.º	N.º R.G.E.	PERSONA FÍSICA/ JURÍDICA	NIF	PRODUCTOS
1	2021-41619	ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE	****7701E	Bocadillos, sándwiches, tapas, entrantes, combinados y platos como papas arrugadas, croquetas y ensaladilla rusa.
2	2021-46717	NEWS AND COFFEE SL	*****3095	Cafés, sándwiches, bebidas y revistas.
3	2021-61795	NATALIA DESIREE SOSA CARDOSO	****2913K	Bocadillos y pulgas de jamón ibérico, tablas ibéricas, quesos canarios, aceitunas, aceite de oliva y otros aperitivos.
4	2021-62785	JOSE ANTONIO ABREU GÓMEZ	****9958A	Waffles de pollo, burritos, box kebab o salchipapas, nachos, hamburguesas y perritos gourmet.
5	2021-68444	ERICA CECILIA PRESSEL WAINMAIER	****8076X	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postes, cafés, chocolates y bebidas.
6	2021-69913	ENRIQUE JESÚS GIGLIO	****0998N	Pizzas fritas y al horno, postres, zumos, cafés y bebidas.

Que la entidad News and Coffee, S.L, con registro general de entrada n.º 2021-46717, no entrega toda la documentación y desiste de su solicitud, por lo que la misma es archivada.

X.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de las nuevas solicitudes presentadas para el ejercicio de la venta ambulante, de fecha 24 de mayo de 2021.

Notificado el Informe a los interesados, se otorga un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para que aleguen y presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dentro del plazo otorgado se ha presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

1.- ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE: n.º de registro de entrada 2021-78378, de 31/05/2021.

XI.- Con fecha 31 de mayo de 2021, número de registro departamental de salida 2021-745, se remite a la Sección de Tráfico y Transporte solicitud de acceso y ocupación de puestos de venta ambulante, mediante foodtrucks o vehículos tienda.

- Autorización de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 01 de junio de 2021, para las siguientes ubicaciones, fechas y horarios:

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas.
4. Playa el Confital, zona Pepe Limpiabotas.

Documento firmado por:

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS
 PEDRO QUEVEDO ITURBE
 PEDRO QUEVEDO ITURBE
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Fecha/hora:

11/06/2021 13:11
 11/06/2021 14:42
 11/06/2021 14:42
 14/06/2021 09:09



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlv/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

5. Fuente Luminosa.
6. Plaza de Canarias, Intercambiador de Sta. Catalina.
7. Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
8. Parque Litoral El Rincón.
9. Parque Jardines de Buenavista.
10. Parque de la Mayordomía.
11. Parque Barranco de La Ballena.
12. Plaza Doramas.
13. Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
14. Las Alcalavaneras, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
15. Playa de La Laja, zona piscinas naturales.

FECHAS DE LOS ACCESOS: Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

HORARIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE:

1. -Montaje: De 09:00-09:30 horas.
 2. -Venta: De 09:30-23:00 horas.
- Desmontaje: De 23:00-23:30 horas.
 "(...)"

1. CONDICIONANTES GENÉRICOS

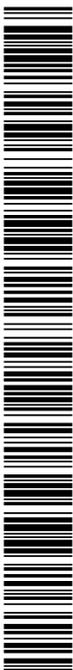
1.- *La presente autorización se concede en precario y en ningún caso exime al solicitante de estar en posesión de los permisos y licencias preceptivos a obtener de otros Servicios u Organismos para la realización de los trabajos de referencia (licencia de obra mayor, obra menor, comienzo de obra,..)*

2.- *La solicitud de referencia deberá atenerse a lo establecido en LA ORDENANZA DE TRÁFICO, B.O.P DE 04/04/11; LA ORDENANZA DE CALAS, CANALIZACIONES, B.O.P. DE 28/02/92; LA LEY DE SEGURIDAD VIAL; EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN Y LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES, B.O.P. DE 12/08/02.*

3.- *El solicitante adoptará todas las medidas de seguridad y señalización circunstanciales que sean oportunas y reglamentarias, incluidos los cortes de tráfico, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en el Reglamento que la desarrolla, en la Normativa Técnica de Carreteras 8.3 – I.C. "Señalización de obras", modificada por el RD 208/1989, y Manual de ejemplos de señalización de obras fijas, así como demás legislación, normas y prescripciones que le sean de aplicación.*

4.- *Si con motivo del asunto solicitado se viese afectada señalización horizontal/vertical que afecte o incida en la seguridad vial, el solicitante estará obligado a reponerla íntegramente antes de proceder a la reapertura del tráfico en las calles afectadas.*

5.- *El solicitante será responsable de cuantos daños al patrimonio, zonas verdes, pavimento, suciedad generada,,, que se produzcan por causa de las obras/tareas que*



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlv/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

esté realizando. Deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños o lesiones a terceros como consecuencia de la actividad solicitada.

6.- En el supuesto que la zona a ocupar se encuentre en obras, antes de la ocupación deberán contactar con el coordinador de seguridad y salud de la obra, al objeto de acordar horarios y vías de acceso seguras.

7.- Se debe facilitar el acceso de vehículos a vados autorizados y respetar el espacio de las paradas de guaguas, de taxis, de carga/descarga, pasos de peatones, contenedores de residuos sólidos urbanos, etc,...

Ocupación zonas peatonales

- En el supuesto que los vehículos/maquinaria que accedan a zona peatonal, excedan de 3.500 kgs. de peso, los condicionantes relativos a los pesos máximos autorizados en zonas peatonales, plazas y espacios libres, y los requisitos a observar por parte del solicitante (fianza), deberán ser emitidos por la Unidad Técnica de Vías y Obras y adjuntarse a la presente autorización.

- En la cubierta de aparcamientos subterráneos el peso máximo autorizado por punto de apoyo no podrá sobrepasar los 1.000kgs. de peso.

- Deberán coordinar el horario de accesos y ocupaciones con el horario de las terrazas existentes, evitando aquellas franjas horarias en las que la afluencia de usuarios, la colocación de terrazas y el desarrollo de actividades o eventos autorizados desaconsejen la realización de lo solicitado.

- Debe permitirse en todo momento el paso peatonal debiendo adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar su integridad física.

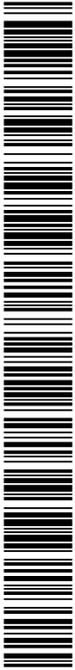
- Deberán mantener el espacio ocupado en perfectas condiciones de limpieza y estética durante todo el tiempo que dure la ocupación.

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS PARA EVENTOS

-En cuanto a señalización: si la dimensión del evento exige un Plan de Seguridad, éste debe ser aportado por el solicitante. En el mismo deberá contemplar el despliegue de los medios de señalización necesarios para poder efectuar los cortes/cierres/desvíos de calles autorizadas.

En cualquier caso, el despliegue de los medios de señalización deberá ser realizado por el solicitante, bien con empresas especializadas, bien con personal con la formación necesaria para ello.

- En cuanto a accesos: el acceso de los vehículos a la zona debe ser escalonado al objeto de evitar la presencia simultánea de varios vehículos a la vez que pueda causar molestias o riesgos a transeúntes. En cualquier caso deberá seguir las directrices que establezca la Policía Local en el momento.



m006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

- El solicitante deberá delimitar claramente la zona peatonal a la que accederán los vehículos, al objeto de separar a los transeúntes y usuarios de la entrada/salida de vehículos.
- Si la solicitud de acceso es para carga/descarga, no se permite la ocupación, debiendo abandonar la zona una vez finalizado el cometido.
- Junto a la presente autorización, se adjunta listado sellado y firmado con el nombre de las empresas que pueden acceder, matrícula de sus vehículos, nombre y DNI de sus conductores. No podrá acceder ningún vehículo que no figure en esa relación adjunta.

(...)"

XII.- Que con fecha 4 de junio de 2021 y registro general de entrada n.º 82086, don Marwin Jesús Sojo Guerra con NIF ****2739C, presenta renuncia al puesto de venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda.

XIII.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 08 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 1.2 d) del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la "Venta ambulante en camiones-tienda". También lo recoge así el artículo 20.1.e) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.e), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante", que es aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos tiendas en las poblaciones. Según este artículo, "Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establece la presente ordenanza."

Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento.

En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta."



m006754ad1090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcf/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQL/jlvc/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
Trámite: Resolución

III.- De acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza, *“La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y criterios para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*

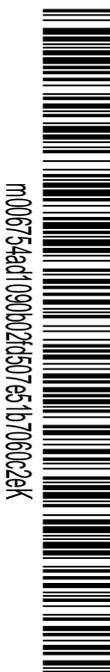
Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad.”

IV.- La Base I de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos-tiendas señala que *“La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos – tiendas; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación, elaborándose un listado que formará parte del Registro de vendedores ambulantes del municipio. (...).”*

V.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*
- f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*
- g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.”*

VI.- La base 7 regula los criterios de valoración a efectos de inclusión en la lista de vendedores. En este sentido, obra en el expediente informe técnico del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 08 de junio de 2021, en el que se analizan las alegaciones formuladas por los interesados, con la siguiente valoración final (se adjunta como ANEXO):



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlv/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

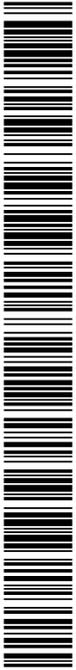
N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	<i>Natalia D. Sosa Cardoso</i>	4,86
2	<i>Antonio J. Alvarado de la Fe</i>	3,56
3	<i>Erica C. Pressel Wainmaier</i>	3,46
4	<i>Enrique Jesús Giglio</i>	3,34
5	<i>Jose A. Abru Gómez</i>	2,12

VII.- Respecto a las **ubicaciones**, de acuerdo a las propuestas señaladas por los interesados y las autorizadas por los distritos, las ubicaciones **rotatorias** para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck serán, en principio, las siguientes:

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas.
4. Playa el Confital, zona Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa.
6. Plaza de Canarias, Intercambiador de Sta. Catalina.
7. Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
8. Parque Litoral El Rincón.
9. Parque Jardines de Buenavista.
10. Parque de la Mayordomía.
11. Parque Barranco de La Ballena.
12. Plaza Doramas.
13. Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
14. Las Alcalavaneras, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
15. Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 1.
16. Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 2.

No obstante, y de acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las autorizadas para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck.

Asimismo, las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad de los Distritos y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar **hasta el 31 de diciembre de 2021**. A partir de esa fecha, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo para el primer semestre del año 2022.



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlv/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

En caso de que el Distrito o Unidad Técnica manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que se señale, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

Por tanto, **dentro de los siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un **correo electrónico con la información relativa a los días de la semana (con un mínimo de cuatro días), horarios (con un mínimo de 4 horas de apertura al día) y la ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente**, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores.

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de los mismos a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, **mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes**.

No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para los nuevos adjudicatarios, en el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para el resto de autorizados, cuando exista coincidencia, se tendrá en cuenta la rotación de meses anteriores.

En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m. El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

VIII.- Estamos ante un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes, pudiéndose presentar solicitudes durante todo el año. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación. Todo ello al amparo de la Base 8.

IX.- Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles e industriales.



m006754ad1090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

X.- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que estableció el mantenimiento de determinadas medidas de prevención e higiene que han de ser complementadas por las Comunidades Autónomas.

XI.- Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

XII.- Mediante Acuerdos de Gobierno de 2 y 9 de julio; 3, 13, 20 y 27 de agosto; 3, 4, y 10 de septiembre, 1 y 8 de octubre; 23 de diciembre de 2020; 21 y 28 de enero de 2021; 1, 18 y 31 de marzo; 22 y 29 de abril de 2021 (BOC n.º 134 de 04.07.20; BOC n.º 139 de 10.07.20; BOC n.º 157 de 05.08.20; BOC n.º 164 de 14.08.20; BOC n.º 169 de 21.08.20; BOC n.º 175 de 29.08.21; BOC n.º 182 de 05.09.20; BOC n.º 187 de 11.09.20; BOC n.º 203 de 03.10.20; BOC n.º 208 de 09.10.20; BOC n.º 266 de 24.12.20; BOC n.º 15 de 22.01.21; BOC n.º 20 de 29.01.21; BOC n.º 42 de 02.03.21; BOC n.º 57 de 20.03.21-c.e. BOC n.º 60 de 23.03.21; BOC n.º 67 de 01.04.21; BOC n.º 83 de 23.04.21-c.e. BOC n.º 84 de 26.04.21; y BOC n.º 88 de 30.04.21), se aprobaron las actualizaciones de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020 de referencia.

XIII.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *“Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.”*

Según la Base 10, *“El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados”.*

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.



m006754ad1090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar extinguida la autorización municipal otorgada a don Marwin Jesús Sojo Guerra, con NIF 49692739C, para ejercer la actividad de venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, por renuncia del titular, con efectos a partir del 5 de junio de 2021.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, a los siguientes solicitantes, quedando incluidos en la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-27819, de fecha 12 de agosto de 2020:

INTERESADOS	NIF	PRODUCTOS
ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE	****7701E	Bocadillos, sándwiches, tapas, entrantes, combinados y platos como papas arrugadas, croquetas y ensaladilla rusa.
NATALIA DESIREE SOSA CARDOSO	****2913K	Bocadillos y pulgas de jamón ibérico, tablas ibéricas, quesos canarios, aceitunas, aceite de oliva y otros aperitivos.
JOSE ANTONIO ABREU GÓMEZ	****9958A	Waffles de pollo, burritos, box kebab o salchipapas, nachos, hamburguesas y perritos gourmet.
ERICA CECILIA PRESSEL WAINMAIER	****8076X	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postes, cafés, chocolates y bebidas.
ENRIQUE JESÚS GIGLIO	****0998N	Pizzas fritas y al horno, postres, zumos, cafés y bebidas.

TERCERO.- Cada adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de **TRES (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante:

- 1) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 2) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 3) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



0006754ad1090b02f6507e51b7060c2eK



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQL/jlvc/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
Trámite: Resolución

5) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

CUARTO.- La lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución n.º 2020-27819, vigente desde el 24 de agosto de 2020, queda como sigue:

N.º	TITULARES	PUNTOS	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
1	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	****23479	Comida y bebida canaria.	
2	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	****2417H	Comida casera, especialidad en pollo.	Resolución n.º 2781! (de 12 de agosto de 2020)
3	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	****34317	Comida argentina.	
4	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	****2157R	Panadería, dulcería y bollería.	
5	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	****6861C	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 4278! (de 03 de diciembre de 2020)
6	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70	****4052G	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas	
7	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	9,89	****9478P	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades	
8	BLAS SAUL SOSA RAMÍREZ	5,55	****8029Z	Comida casera como papas arrugadas, mojo, carne cochino, chorizos, pata asada, caracoles y bocadillos.	Resolución n.º 1113! (de 09 de abril de 2021)
9	GASTÓN G. CAZÓN SARSUR	4,68	****0313Y	Falafel, poke bowl, samosa, wrap sándwich, perritos, papas fritas, salsas y condimentos	
10	NATALIA DESIREE SOSA CARDOSO	4,86	****2913K	Bocadillos y pulgas de jamón ibérico, tablas ibéricas, quesos canarios, aceitunas, aceite de oliva y otros aperitivos.	La presente Resolución
	ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE			Bocadillos, sándwiches, tapas, entrantes, combinados y platos	



M006754a010900204507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQI/jlvc/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
Trámite: Resolución

11		3,56	****7701E	como papas arrugadas, croquetas y ensaladilla rusa.
12	ERICA CECILIA PRESSEL WAINMAIER	3,46	****8076X	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postes, cafés, chocolates y bebidas.
13	ENRIQUE JESÚS GIGLIO	3,34	****0998N	Pizzas fritas y al horno, postres, zumos, cafés y bebidas.
14	JOSE ANTONIO ABREU GÓMEZ	2,12	****9958A	Waffles de pollo, burritos, box kebad o salchipapas, nachos, hamburguesas y perritos gourmet.

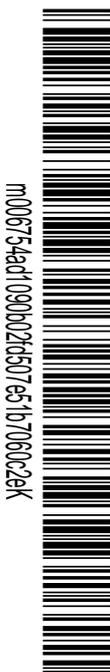
QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal.

SEXTO.- Los integrantes de la lista **estarán autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck en las siguientes ubicaciones, desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2021**, conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

UBICACIONES:

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas.
4. Playa el Confital, zona Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa.
6. Plaza de Canarias, Intercambiador de Sta. Catalina.
7. Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
8. Parque Litoral El Rincón.
9. Parque Jardines de Buenavista.
10. Parque de la Mayordomía.
11. Parque Barranco de La Ballena.
12. Plaza Doramas.
13. Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
14. Las Alcalavaneras, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
15. Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 1.
16. Playa de La Laja, zona piscinas naturales – Pto. n.º 2.

CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS INTEGRANTES DE LA LISTA:



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOCD/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

1.- De acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las señaladas anteriormente para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck.

2.- Las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad de los Distritos y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, hasta el 31 de diciembre de 2021. Para el primer semestre del año 2022, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo.

3.- En caso de que el Distrito o Unidad Técnica manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que se señale, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

4.- Dentro de los siete primeros días naturales de cada mes, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días de la semana (con un mínimo de cuatro días), horarios (con un mínimo de 4 horas de apertura al día) y la ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores. El correo deberá enviarse a las siguientes direcciones:

jvidales@laspalmasgc.es
miojeda@laspalmasgc.es
desarrollolocal@laspalmasgc.es

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

5.- De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de las mismas a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

6.- No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para los nuevos adjudicatarios, en el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para el resto de autorizados, cuando exista coincidencia, se tendrá en cuenta la rotación de meses anteriores.



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

7.- En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

8.- El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m. El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

9.- Los foodtruck que se ubiquen en la **Playa de La Laja**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

1.- Los horarios autorizados son: de lunes a domingo, a partir de las 9:00 horas para el montaje, y hasta las 23:30 hora en que finaliza el desmontaje.

2.- Mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza.

3.- No interrumpir ni obstaculizar el normal tránsito de usuarios por el Paseo, así como las escaleras y rampas de acceso a la arena.

4.- Cualquier infraestructura que se monte deberá ser desmontada inmediatamente al finalizar la actividad, debiendo quedar libre y expedito el espacio ocupado por el montaje de la actividad.

5.- Deben dejar libres y accesibles las posibles vías de entrada/salida de vehículos de emergencia al Paseo y playa.

6.- Los organizadores deberán adoptar las medidas de protección que estimen oportunas para evitar molestias al resto de usuarios de la playa, debiendo disponer de un seguro de responsabilidad civil , siendo responsable directa de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros, directa o indirectamente de la realización de dichas actividades.

7.- En caso de usar megafonía ésta deberá estar orientada hacia el mar, en ningún caso hacia el Paseo y además deberá adaptarse a las disposiciones municipales vigentes para este tipo de espectáculos recogidas en la Ordenanza Municipal.

8.- Las fechas, horarios y emplazamientos de la actividad podrán modificarse en función de los intereses municipales. Deberán seguir las directrices que establezca la Policía Local en cada momento.

9.- Los residuos generados deben ser retirados por los participantes.

10.- Los food trucks que se ubiquen en el **Parque de la Mayordomía**, la ocupación se limita a la food truck o vehículo tienda, sin posibilidad de instalar otros elementos (mesas, sillas mostradores, soportes de preparación de comidas o carteles), asimismo, tener en cuenta la limitación del espacio y su ubicación en lugar de paso, zona de huertos urbanos y otras instalaciones del parque.



M006754ad1090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlv/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

- Condiciones de preceptivo cumplimiento de la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 15 de enero de 2020:

“(…)

-Deberá respetarse las zonas ajardinadas, árboles, palmeras, arbustos, setos y cualquier plantación, así como los elementos destinados a su ubicación, protección o embellecimiento, absteniéndose de cualquier acto que les pueda perjudicar o ensuciar.

-Se prohíbe transitar por las zonas ajardinadas que no estén habilitadas al efecto.

-Se prohíbe tirar residuos de todo tipo, tanto sólidos como líquidos en todos los espacios ajardinados, incluso parterres y alcorques.

-No está permitido efectuar ningún tipo de anclaje, fijo o temporal, en las zonas ajardinadas, así como en los árboles, palmeras o plantas de cualquier especie, ni colgar de ellos rótulos, carteles o similares.

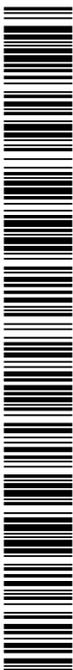
-En los parques cerrados tampoco se podrán hacer anclajes nuevos al suelo. En caso de ser necesario, si es preceptivo la autorización por parte de esta Unidad Técnica de Parques y Jardines.”

11.- Los foodtrucks que se ubiquen en la **Plaza Stagno**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

- Desde el punto de vista logístico, se necesita que dejen acceso al muelle de carga del Teatro Pérez Galdós desde la calle. No colocar elementos a menos de 5 metros separado de la fachada trasera del edificio (muelle de carga).
- Desde el punto de vista de seguridad; se debe respetar que las salidas de emergencia del edificio no estén bloqueadas, y que los medios de protección contra incendio exteriores (hidrantes), estén accesibles. Es importante que se tenga en cuenta lo inicialmente expuesto.
- Desde el punto de vista acústico: Los equipos de sonido amplificados, han de dejar de funcionar a la hora de los espectáculos en el interior del Teatro.
- No se debe obstaculizar el acceso a la taquilla del Teatro Pérez Galdós, entrada de público, entrada de personal y artistas, y al muelle de carga.

SÉPTIMO.- La presente lista de vendedores ambulantes mediante food truck **tendrá vigencia de UN AÑO, contado a partir del 24 de agosto de 2020**. La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las bases y del resto de la normativa de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de la lista por periodos anuales, hasta un máximo de tres años. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.

OCTAVO.- Durante el desarrollo de la venta ambulante deberán respetarse todas las condiciones previstas en la Ordenanza de Venta Ambulante y en las bases reguladoras de la



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos -tiendas, aprobadas mediante Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 2016 –12016.

NOVENO.- Emitir, con carácter mensual, las tasas correspondientes por la ocupación de suelo público para la realización de actividad comercial, salvo que las mismas sean suspendidas, la cual deberá ser abonada con carácter previo al inicio de la actividad.

DÉCIMO.- Adoptar las medidas recogidas para cada uno de los niveles de alerta, en actividades que ofrezca el servicio de comidas o bebidas, conforme el Anexo I de la Resolución de 19 marzo de 2021 (BOC n.º 57 de 20 de marzo).

“3.2. Actividades de hostelería y restauración.

1. En los establecimientos y actividades de hostelería, restauración y terrazas, así como en los bares y restaurantes de playas, se garantizará en todo momento el mantenimiento de distancia de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas o grupos de mesas, y entre grupos de clientes en barra.

Cada mesa o agrupación de mesas deberá ser acorde al número de personas que la ocupan y se procurará una disposición de las sillas en zigzag que evite que los comensales estén cara a cara y que permita el mayor distanciamiento interpersonal posible. El espacio asignado en barra a cada cliente o grupo de clientes deberá estar señalizado físicamente.

2. Se cumplirán los siguientes requisitos específicos de aforo, ocupación y horarios, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio según lo dispuesto en el apartado 2.1.13:

a) Hasta nivel de alerta 1 (...) La ocupación máxima por mesa o grupo de mesa será de 10 personas en el exterior y 6 en los espacios interiores, y de 4 grupo de clientes en barra. Se establece el cierre completo de los establecimientos antes de las doce de la noche.

b) En el nivel de alerta 2 (...) La ocupación máxima por mesa o grupo de mesa será de 6 personas en el exterior y 4 en los espacios interiores, y de 2 por grupo de clientes en barra. (...) Se establece el cierre completo de los establecimientos antes de las 23:00 h. En consonancia con la medida de limitación de libertad de circulación de las personas en horario nocturno, se podrá prestar el servicio de recogida en el propio local antes de las 23:00 horas.

c) En el nivel de alerta 3 (...) quedando prohibido el servicio en zonas interiores. La ocupación máxima por mesa o grupo de mesas será de 4 personas quedando prohibido el consumo en barra. (...) Se establece el cierre completo de los establecimientos antes de las 22:00 h. En consonancia con la medida de limitación de libertad de circulación de las personas en horario nocturno, se podrá prestar el servicio de recogida en el propio local antes de las 22:00 horas.

m006754a01090b02f6507e51b7060c2eK



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQL/jlvc/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

d) En el nivel de alerta 4 (...) se cumplirán las medidas indicadas para el nivel de alerta 3 anterior, salvo la hora de cierre completo de los establecimientos que se establece, para el nivel de alerta 4, antes de las 18:00 horas. En consonancia con la medida de limitación de libertad de circulación de las personas en horario nocturno, se podrá prestar el servicio de recogida en el propio local antes de las 22:00 horas.

(...)

3. En los establecimientos y actividades regulados en este apartado, además deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Se evitará el empleo de cartas de uso común debiéndose optar por dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles, QR u otros medios similares.

(...)

c) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagretas, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando su servicio en formatos bajo petición del cliente o monodosis desechables cuando lo determine la normativa específica.

d) No se permitirá fumar en las terrazas u otros espacios al aire libre dependientes del local o establecimiento.

(...)

f) El cliente no puede ocupar una mesa sin que el personal del establecimiento lo acomode, después de proceder a la limpieza y desinfección de ésta. (...)

(...)

i) Debe hacerse uso obligatorio de las mascarillas permanentemente, excepto en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas.

4. Las medidas previstas en este apartado son de aplicación a cualquier establecimiento o actividad que ofrezca el servicio de comidas o bebidas con carácter complementario a la actividad principal desarrollada, salvo las excepciones expresamente indicadas y relativas a los servicios de los centros sanitarios, de trabajo y de alojamiento turístico.

(...)"

UNDÉCIMO.- Recordatorio de las medidas preventivas básicas:

1. Uso obligatorio de mascarilla:

Será obligatorio el uso de la mascarilla por parte de vendedores y usuarios, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros. Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de las mascarillas.



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

En los establecimientos de hostelería y restauración, incluidos bares y cafeterías, la mascarilla solo podrá retirarse en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, debiendo mantenerse durante los tiempos de espera antes de la comida y en la sobremesa.

2. La distancia entre los puestos y los consumidores será de 1,5 metros en todo momento. Se deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre clientes.

3. Higiene de manos:

Se promoverá la realización frecuente de higiene de manos mediante agua, jabón o papel desechable, o productos de base alcohólica, por parte del usuario y trabajadores, asegurando su disponibilidad y correcta reposición. Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y zonas estratégicas.

4. Limpieza y desinfección

Se realizará, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, conforme a las siguientes pautas:

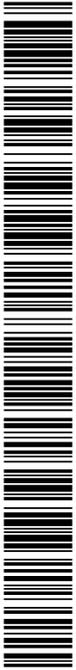
a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Estos productos se encuentran en el listado del Ministerio de Sanidad de "Productos virucidas autorizados en España", disponible en

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Listado_virucidas.pdf?_ga=2.48505262.966576052.1606119653-1022827349.1601393350

5. Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, con tapa accionada a pedal, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQL/jlvc/miom

Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021

Trámite: Resolución

6. Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

7. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.

8. Se prohíbe fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados en la vía pública y espacios al aire libre, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros. El consumo no podrá realizarse mientras se transite por la vía pública.

9. Se prohíbe comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, salvo en los grupos de convivencia estable.

10. En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.

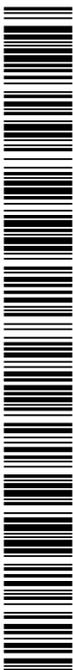
11. Asimismo, deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad y de higiene sean acordadas por las autoridades sanitarias, y en particular las condiciones fijadas por el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio (BOE nº 163, de 10.06.2020), en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 8 de octubre de 2020, (BOC nº 208, de 09.10.2020), en el Acuerdo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 (BOC nº 248, de 4 de diciembre de 2020); en el Anexo I de la Resolución de 23 de diciembre de 2020 (BOC n.º 266, de 24.12.2020); y en el Anexo I de la Resolución de 19 de marzo (BOC n.º 57 de 20 de marzo).

DUODÉCIMO.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

DÉCIMO TERCERO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/jlvc/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
 Trámite: Resolución

contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

ANEXO

"INFORME

ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE MEDIANTE FOOD TRUCKS O VEHÍCULOS TIENDA.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se aprueban las bases de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos – tiendas. La citada Resolución se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 52, de fecha 29 de abril de 2016.

II.- Se han recibido en este Servicio las siguientes solicitudes de autorización para ejercer la venta ambulante mediante food truck:

N.º	FECHA	N.º R.G.E.	PERSONA FÍSICA/ JURÍDICA	NIF
1	18/03/2021	2021-41619	ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE	****7701E
2	29/03/2021	2021-46717	NEWS AND COFEE SL	*****3095
3	29/04/2021	2021-61795	NATALIA DESIREE SOSA CARDOSO	****2913K



M006754ad1090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDador/index.jsp>

Documento firmado por:

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS
 PEDRO QUEVEDO ITURBE
 PEDRO QUEVEDO ITURBE
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Fecha/hora:

11/06/2021 13:11
 11/06/2021 14:42
 11/06/2021 14:42
 14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQL/jlvc/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
Trámite: Resolución

4	30/04/2021	2021-62785	JOSE ANTONIO ABREU GÓMEZ	****9958A
5	11/05/2021	2021-68444	ERICA CECILIA PRESSEL WAINMAIER	****8076X
6	13/05/2021	2021-69913	ENRIQUE JESÚS GIGLIO	****0998N

Que la entidad News and Coffee, S.L, con registro general de entrada n.º 2021-46717, no entrega toda la documentación y desiste de su solicitud, por lo que la misma es archivada.

III.- Informe técnico relativo a la valoración de las nuevas solicitudes presentadas para el ejercicio de la venta ambulante, de fecha 24 de mayo de 2021.

Notificado el Informe a los interesados, se otorga un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para que aleguen y presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dentro del plazo otorgado, se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

1.- ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE: n.º de registro de entrada 2021-78378, de 31/05/2021.

ALEGACIONES.-

I.- ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE: n.º de registro de entrada 2021-78378, de 31/05/2021.

"(...) en relación a la puntuación obtenida puesto creo no se han tenido en cuenta algunos aspectos expresados en la memoria y/o existe un error en la puntuación otorgada por ejemplo del criterio 4 "Creación y mantenimiento de un año de puesto/s de trabajo para colectivos que se encuentren en situación de desempleo: 1 punto", donde se valora 0 puntos cuando se expresa mediante escrito específico y en la propia memoria que se va a contratar a una persona que se encuentra en desempleo (...), que dicha persona tiene experiencia acreditada, en el sector lo que conecta con el criterio 5. Acreditación de la antigüedad demostrada en la profesión que asegure la prestación de la actividad comercial (0,1 punto/año): Máximo 0,5 puntos, donde también se valora 0 puntos.

(...)

No se han valorado la calidad de los materiales, puesto que no se acredita la utilización de materiales reciclados y/o nobles. En este caso queremos aportar en relación a la no valoración de la calidad de los materiales, puesto que no lo acreditamos la utilización de materiales reciclados y/o nobles, donde la calidad material se valora 0 puntos. (...) Interior: Revestimiento con madera natural, material considerado noble puesto que es de origen renovable y sostenible, además de ello tiene componentes en el interior de acero inoxidable



m006754ad1090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQL/jlvc/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
Trámite: Resolución

(barra donde se manipulan los alimentos), chapas para aislar el contacto de los alimentos con el público, material considerado también noble y 100% reciclable (...).”

Se aportan fotografías del vehículo tienda para acreditar la utilización de materiales nobles, considerando el criterio n.º 1 de la Base 7 de la Convocatoria (condiciones estéticas de la instalación), respecto a la calidad de los materiales, ha de ser tenido en cuenta, lo que implica 0,75 puntos adicionales a los 0 puntos que tenía contabilizados, por lo que obtiene una puntuación definitiva de 1,59 puntos en el criterio n.º 1.

Respecto al criterio n.º 4 de “Creación y mantenimiento de un año de puesto/s de trabajo para colectivos que se encuentren en situación de desempleo”, el interesado no había obtenido puntuación porque debía acreditar o comunicar tres aspectos; situación de desempleo, contrato de trabajo y tipo de contrato, el cual debe ser de larga duración (en la memoria/escrito presentado se comunicó la contratación de una persona desempleada), quien iba a ejercer la venta ambulante. Conforme a la alegación presentada y a lo establecido den la Base 7 de la Convocatoria, se le otorga 1 punto adicional a los 0 puntos que tenía contabilizados por lo que obtiene una puntuación definitiva de 1 punto en el criterio n.º 4. Asimismo, se le informa que deberá aportar la documentación acreditativa una vez dictada la resolución por la que se autoriza el ejercicio de la venta ambulante y, se advertir que conforme la Base 12 apartado k), “Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 82 de 25 de junio de 2014) y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente”.

Respecto al criterio antigüedad, la alegación de don Antonio J. Alvarado de La Fe no ha sido objeto de valoración, puesto que no aporta autorización concedida para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck o vehículo tienda.

Por tanto, y a la vista de lo anterior, **las puntuaciones definitivas de los solicitantes, una vez consideradas las alegaciones formuladas, son las siguientes:**

	CRITERIOS					TOTAL
	1	2	3	4	5	
Antonio J. Alvarado de la Fe (La Pelirroja Food Truck)	1,59	0,00	0,97	1	0,00	3,56
Natalia D. Sosa Cardoso (La Ibérica)	3,48	0,00	1,38	0,00	0,00	4,86
Jose A. Abru Gómez (El Viajero)	1,29	0,00	0,83	0,00	0,00	2,12



M006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQL/jlv/miom

Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021

Trámite: Resolución

Erica C. Pressel Wainmaier (Porteños...Sabores Argent.)	1,94	0,00	1,52	0,00	0,00	3,46
Enrique Jesús Giglio (La Giglioneta)	1,89	0,00	1,45	0,00	0,00	3,34

RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	Natalia D. Sosa Cardoso	4,86
2	Antonio J. Alvarado de la Fe	3,56
3	Erica C. Pressel Wainmaier	3,46
4	Enrique Jesús Giglio	3,34
5	Jose A. Abru Gómez	2,12"

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



m006754ad1090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09

2021 - 20066
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
14/06/2021 09:15

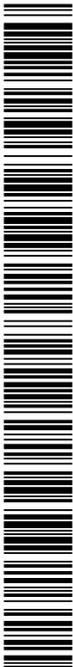


Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQI/jlvc/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS 2021
Trámite: Resolución

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(Resolución 38453/2020, de 6 de noviembre)
JOSE LUIS VIDALES COLINAS



m006754a01090b02f6507e51b7060c2eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	11/06/2021 13:11
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
PEDRO QUEVEDO ITURBE	11/06/2021 14:42
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 09:09